



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 06/06/2025**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. MIGUEL TUR RUBIO  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

**CONCEJALES:**

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

**AUSENTE CON EXCUSA:**

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

**SECRETARIA:** DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

**INTERVENTOR ACCIDENTAL:** D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:30 horas del día viernes 06/06/2025, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoritas que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA** de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2025.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- [REDACTED] (EXP2023/014460).- Ver informe jurídico emitido en relación con la subsanación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, respecto al expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, SUBSANAR el error material cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, respecto al expediente nº 2023/014460 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina a ubicar en el [REDACTED]" debiendo quedar el acuerdo en los siguientes términos:

"Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

.../

– Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 9 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia. Asimismo, se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.

.../..."

2.2.- [REDACTED] (EXP2022/010898).- Solicitud de ampliación del plazo de inicio de realización de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en calle [REDACTED], Jesús, aprobado en la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2024.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga del plazo de inicio de las obras aprobada en JGL de 21 de junio de 2024, notificada en fecha 08 de julio de 2024, por un período de 4,5 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto es hasta el 08 de septiembre de 2025, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

2.3.- NORDIC NORTON, S.L. (EXP2023/021572).- Solicitud de ampliación del plazo de inicio de realización de las obras de demolición de vivienda unifamiliar aislada y anexo, en la calle del Kiwi, núm. 25, Jesús, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2024.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga del plazo de inicio de las obras aprobada en JGL de 16 de agosto de 2024, notificada en fecha 31 de agosto de 2024, por un período de 4,5 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto es



hasta el 31 de octubre de 2025, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

2.4.- [REDACTED] (EXP2025/002784).- Construcción de garaje anexo a vivienda unifamiliar [REDACTED] Cala Llenya.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202599900003632 de fecha 13/02/2025, redactado por el arquitecto D. Alejandro Cano Abril, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE GARAJE ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Cala Llenya, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.137,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,28 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (320,47 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 24,42 % (277,68 m<sup>2</sup> = 268,40 m<sup>2</sup> edifi. +9,28 m<sup>2</sup> pis). F)Altura máxima: < 7,00 m. No se modifica. G)Altura total: < 9,00 m. No se modifica. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen de edificio: 815,22 m<sup>3</sup>. L)Intensidad de uso: 1 viv./ 1.137 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 75.587,69 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) y previsión de canalización soterrada), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 12.877-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal



condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) y previsión de canalización soterrada).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.5.- SAN TELMO LA MARINA, S.L. (EXP2020/003368).- Solicitud de ampliación de plazo de vigencia de la licencia de obras núm. 270/2022, de demolición de edificación y construcción de edificio entre medianeras de local comercial, dos oficinas y cuatro viviendas, en la calle San José, núm. 3, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de modificación del plazo otorgado de 24 a 36 meses para la ejecución de las obras amparadas en la Licencia nº 342/2022, ello sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

SEGUNDO.- RECONOCER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DE OBRAS N° 270/2022, cuya finalización inicial estaba prevista para el 26-06-2025, en 11 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 26-06-2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al



Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears

2.6.- [REDACTED] (EXP2024/002890).- Legalización de  
piscina anexa a vivienda en edificio plurifamiliar, en la calle [REDACTED] Jesús.

[...]

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR el Proyecto de legalización, vº nº 2024/00067 de fecha 26/01/2024, con r.g.e. 202499900002446 de fecha 11/02/2024, redactado por el arquitecto técnico D. Daniel Carayol Puerta, promovido por D. [REDACTED]

[REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR**, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Dar traslado al departamento de infracciones de esta corporación al tratarse de una legalización a los efectos oportunos.

2.7.- [REDACTED] (EXP2024/020695).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED], Can Rimbaus, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202599900007160 de fecha 28/03/2025 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 20259990007434 de fecha 01/04/2025, redactado por el arquitecto D. Juan Echevarría Aramendi, promovido por D. [REDACTED] [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 2.100,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 30,00 m. C)Fachada a calle: >30,00 m. D)Edificabilidad: 0,089 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (188,27 m<sup>2</sup>) < 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. E)Ocupación: 11,26 % (236,64 m<sup>2</sup> = 205,32 m<sup>2</sup> edifi. +31,32 m<sup>2</sup> pis) < 14,00 % (según art. 5.1.03 e)). F)Altura máxima: 3,81 m < 4,00 m. (según art. 5.1.03 e)). G)Altura máxima escalonada: 4,81 m. < 6,00 m. (según art. 6.2.02 2)). H)Altura total: 4,28 m. I)Altura total escalonada: 5,28 m J)Nº Plantas: P. sót + P. Baja escalonada. K)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >10,00 m. Resto linderos: 10,00 m. L)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. M)Volumen de edificio: 629,70 m<sup>3</sup>. N)Volumen de piscina: 50,54 m<sup>3</sup>. Ñ)Intensidad de uso: 1 viv/ 2.100,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) O)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +51,20 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 595.243,12 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB
- Justificar el cumplimiento del art. 6.3.03 5.3) de las NN.SS. respecto a las cubiertas inclinadas.
- Cumplir el art. 5.4.02 las NNSS, referente a la superficie de iluminación y ventilación del lavadero.
- Cumplir el art. 39 de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, según BOIB núm. 20 de fecha 12/02/2008, respecto a la dimensión mínima de 15 m2, por cada vivienda, del depósito de A.F.S.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización de Can Rimbau de 07-11-2024.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E25-0099.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.8.- [REDACTED] (EXP2024/013333).- Demolición de vivienda y construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle de [REDACTED] Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202599900000133 de fecha 03/01/2025 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202599900004057 de fecha 18/02/2025, redactado por la arquitecta Dª. Claudia Ferrer Riera, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle de [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 312,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: < 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,49 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (155,16 m<sup>2</sup>).E)Ocupación: 29,96 % (93,48 m<sup>2</sup> = 76,30 m<sup>2</sup> edif. + 17,18 m<sup>2</sup> pis).F)Altura máxima: 6,40 m.G)Altura total: 8,80 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen de edificio: 573,57 m<sup>3</sup>.L)Volumen de piscina: 27,08 m<sup>3</sup>.M)Intensidad de uso: 1 viv/ 312,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +42,00 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 345.099,17 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado y alumbrado público en la calle Flamenco; y acerado, renovación de luminarias y el soterrado de las infraestructuras en la calle l'Estornell) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Garantizar mediante fianza de 20.859 €, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - En relación al acerado en la calle l'Estornell, se sustituye su ejecución por un aval de 2.280 €, para garantizar su futura ejecución.



- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualización catastral de la parcela.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado y alumbrado público en la calle Flamenco; y acerado, renovación de luminarias y el soterrado de las infraestructuras en la calle l'Estornell).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E24-2848.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- [REDACTED] (EXP2017/009851).- Legalización de la reforma, ampliación de terraza y unión de dos viviendas adosadas, en la calle [REDACTED], Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 3/0063 de fecha 11/07/2017 con r.g.e. 12684/17 de fecha 27/07/2017 y documentación complementaria, sin visar, con r.g.e. 202599900003153 de fecha 07/02/2025, redactado por el arquitecto D. Octavio Mestre Aramendia de Mestre Arquitectos S.L.P, promovido por D. [REDACTED]

[REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE LA REFORMA, AMPLIACIÓN DE TERRAZA Y UNIÓN DE DOS VIVIENDAS ADOSADAS, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], Urbanización de Roca Llisa, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar el cumplimiento de la iluminación y ventilación mínima del dormitorio 1, según el Decreto 145/1997 de Habitabilidad.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.05 1) de las NNSS respecto a al tratamiento de los espacios libres de la parcela.
- Actualizar el CEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 157.592,89.-€ basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Aportar Asume del/la Arquitecto/a, Nombramiento del/la Aparejador/a, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**SEGUNDO.** - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

**TERCERO.** - Dar traslado al departamento de infracciones de esta corporación en atención al expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado núm. 03/17 y Expediente Sancionador por infracción Urbanística núm. 21/17.

**CUARTO.** - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

**QUINTO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.10.- BLU INMOBILIENINVEST GMBH (EXP2020/015273).- Solicitud de ampliación de plazo de la licencia de obras núm. 342/2022, de modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 22, parcela 203, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE la solicitud de modificación del plazo otorgado de 24 a 36 meses para la ejecución de las obras amparadas en la Licencia nº 342/2022.

SEGUNDO.- Iniciar expediente para la DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS DE OBRAS nº 56/2019 y 342/2022, concedidas a la mercantil BLU INMOBILIEN INVEST GMBH.

TERCERO.- Conceder al promotor el plazo de audiencia de 15 días hábiles a los efectos de poder alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

**2.11.- ETXA, S.A. (EXP2022/019857).- Construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas con piscina, en la calle Guadalquivir, núm. 49, Cas Corb, es Puig d'en Valls.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202599900010005 de fecha 07/05/2025, redactado por el arquitecto D. Andrés García Castiella, promovido por la entidad ETXA, S.A., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Guadalquivir, núm. 49, Cas Corb, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas



en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.104,45 m<sup>2</sup> (parcela matriz). B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: > 15,00 m.D)Edificabilidad: 0,51 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (567,66 m<sup>2</sup>)= 283,83 m<sup>2</sup> (A)+ 283,83 m<sup>2</sup> (B)) E)Ocupación: 34,87 % (385,14 m<sup>2</sup>)= 192,57 m<sup>2</sup> (A)+ 192,57 m<sup>2</sup> (B).F)Altura máxima: 6,10 m. G)Altura total: 6,65 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.J)Resto linderos: 3,00 m.K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.L)Volumen de edificio: 990,74 m<sup>3</sup>.M)Intensidad de uso: 2 viv/ parcela m<sup>2</sup> (1 viv./552,22 m<sup>2</sup> parcela).N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +40,20 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 36,26 m<sup>2</sup> de la finca nº 17.894, calificados como vial, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Aportar precontrato de servicios de abastecimiento de agua con la empresa suministradora que garantice el futuro suministro.
- Corregir el cómputo de ocupación del plano Arq.17.
- Cumplir el art. 39 de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, según BOIB núm. 20 de fecha 12/02/2008, respecto a la dimensión mínima del depósito de A.F.S.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. bajo los criterios de diseño y mantenimiento recogidos en el art. 27 y 28 de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (en el vial Rio Guadaluquivir: acerado en ambos lados, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras aéreas y de la red de media tensión aérea y ramal de conexión a la red de saneamiento; y en el vial Can Llaudí: acerado, saneado del asfalto, soterrado de las infraestructuras aéreas), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:



- Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
- Depositar una fianza de 96.597.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.



- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (en el vial Rio Guadalquivir: acerado en ambos lados, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras aéreas y de la red de media tensión aérea y ramal de conexión a la red de saneamiento; y en el vial Can Llaudís: acerado, saneado del asfalto, soterrado de las infraestructuras aéreas).
- Justificar la efectiva puesta en servicio del nuevo ramal de la red de saneamiento y el cumplimiento de las instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 respecto a la red aérea de media tensión.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-0876.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



TERCERO. - OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 36,26 m<sup>2</sup> de la finca nº 9.196 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

CUARTO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.- [REDACTED] (EXP2022/022904).- Ampliación de edificio plurifamiliar aislado con la adición de dos viviendas en planta segunda, demoliciones parciales y la incorporación al régimen de inadecuados de vivienda unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202299900019046 de fecha 22/11/2022, proyecto de demolición parcial, sin visar, con r.g.e. 202499900020923 de fecha 15/10/2024 y proyecto de incorporación al régimen de inadecuados de vivienda, sin visar, con r.g.e. 202499900020934 de fecha 15/10/2024 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202599900003546 y r.g.e. 202499900003548 de fecha 13/02/2025, r.g.e. 202599900003948 de fecha 17/02/2025, r.g.e. 202599900008595 de fecha 15/04/2025 y r.g.e. 202599900009002 de fecha 23/04/2025, todo ello redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Claudia Ferrer Riera, promovido por D<sup>a</sup>. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO CON LA ADICIÓN DE DOS VIVIENDAS EN PLANTA SEGUNDA, DEMOLICIONES PARCIALES Y LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE INADECUADOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, todo ello a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las



condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 968,81 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,99 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (967,13 m<sup>2</sup>=863,78 m<sup>2</sup> edif. +103,35 anexo m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 37,00 % (358,50 m<sup>2</sup>=213,12 m<sup>2</sup> edif. +145,38 an. m<sup>2</sup>).F)Altura máxima: 9,29 m. < 10,00 m. G)Altura total: 12,39 m. < 13,00 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 2 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: < 5,00 m. No se modifica.Resto linderos: 0,00 m. No se modifica.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 2.863,05 m<sup>3</sup>.L)Intensidad de uso: 7 viv./968,87 m<sup>2</sup> (1 viv./138 m<sup>2</sup> de parcela > 1 viv./120 m<sup>2</sup>).M)Uso: predominante residencial. El solar tiene la condición de suelo urbano consolidado, porque cumple con todos los requisitos que establece la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar escrituras presentadas en el Registro de la Propiedad de la segregación y cesión al Ayuntamiento de 44,48 m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial, según la licencia de segregación núm. 222/2021.
- Aportar anexo de incorporación al régimen de inadecuados las ampliaciones del edificio plurifamiliar ejecutadas sin licencia, ajustando su CEM a 12.868,32 €.
- Aportar visada la documentación de la incorporación al régimen de inadecuados obrante en el r.g.e. 202599900008595 de fecha 15/04/2025.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 416.563,77 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Cumplir el art. 39 de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, según BOIB núm. 20 de fecha 12/02/2008, respecto a la dimensión mínima del depósito de A.F.S.
- Justificar el cumplimiento de la capacidad mínima de depósito de agua pluvial según el art. 5.9.02 de las NN.SS. y el Anexo II la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79).
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de



obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**SEGUNDO.** - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

**TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.13.- DOMUS VIVENDI IBIZA WAVES GMBH & CO. KG SUCURSAL EN ESPAÑA (EXP2021/020070).- Dotación de servicios en la avenida S'Argamassa, núm. 156, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el ““PROYECTO DE URBANIZACIÓN” firmado en fecha 05-julio-2023 por los arquitectos don Javier José Armbruster y doña María del Carrión Gamero, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas Baleares, número 950.452 y 953.210 en fecha 05-julio-2023, presentado en fecha 27-julio-2023 con registro de entrada número 202399900014086 (en adelante PDS01), junto al ““PROYECTO DE CANALIZACIONES DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN” firmado en fecha 05-septiembre-2022 por el ingeniero de telecomunicaciones don Pedro José Pons Bonafe, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, número 6.473 en fecha 19-octubre-2022, presentado en fecha 28-noviembre-2022 con registro de entrada número 202299900019347 (en adelante PDS02). Y al ““PROYECTO DE INSTALACIONES DE URBANIZACIÓN” firmado en fecha 11-julio-2023 por el ingeniero industrial don Jose Miguel Iglesias Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, número 12638 en fecha 14-julio-2023, presentado en fecha 27-julio-2023 con registro de entrada número 202399900014086 (en adelante PDS03). Y al ““PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CON UNA POTENCIA DE 250 KVA (2L+P) SF6, EN EDIFICIO PREFABRICADO TIPO PFU-4 Y REDES SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A LA URBANIZACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES” firmado en fecha 13-marzo-2023 por el ingeniero industrial don Antonio Roig Mari, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Baleares, número 392 en fecha 14-marzo-2023, presentado en fecha 20-marzo-2023 con registro de entrada número 202399900005125 (en adelante PDS04). Y al ““PROYECTO INSTALACIÓN REDES SUBTERRÁNEAS DE BAJA TENSIÓN DESDE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CON UNA POTENCIA DE 250 KVA (2L+P) SF6, EN EDIFICIO PREFABRICADO TIPO PFU-4



PARA *SUMINISTRO A LA URBANIZACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES* firmado en fecha 13-marzo-2023 por el ingeniero industrial don Antonio Roig Mari, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Baleares, número 392 en fecha 14-marzo-2023, presentado en fecha 20-marzo-2023 con registro de entrada número 202399900005125 (en adelante PDS05). Y al *“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EBAR Y TUBERÍA DE IMPULSIÓN EN S'ARGAMASSA”* firmado en fecha 20-julio-2023 por el ingeniero industrial don Antonio Roig Mari y en fecha 24-julio-2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, visado por el Colegio de Ingenieros de caminos, canales y puertos, número 392 y 32091 en fecha 24-julio-2023, presentado en fecha 24-julio-2023 con registro de entrada número 202399900013914 (en adelante PDS06). Además, se ha presentado, en fecha 02-junio-2025, con registro de entrada número 202599900011780 el *“ANEXO DE CARRIL BICI EN AV.S'ARGAMASSA”* (en adelante PDS07), realizar en la S'Argamassa, número 156.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 03/06/2025.

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberán abonarse 2.188,03 € (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS) en concepto de tasa ya que el PEM utilizado para el cálculo de las tasas ya pagadas es menor al PEM real.
- Deberá establecerse garantía económica de 57.712,79 € (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica de 135.750 € (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).
- Deberá constituirse garantía económica de 305,18 € (TRESCIENTOS CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS) en concepto de lo establecido por el artículo 71.2 de la Ley 12/2017, correspondiente al 6% del presupuesto de las obras.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.



#### Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, y de la establecida en el art. 71 de la Ley 12/2017 se aportará:
  - 1.- Certificado Final de Instalación de la LSBT emitido por la empresa constructora/instaladora y suscrito por un instalador en baja tensión que pertenezca a la empresa según lo establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT.
  - 2.- Fotografías del estado final de los pavimentos en los que se observe el correcto acabado y limpieza de la vía pública y la no existencia de daños ocasionados en el mobiliario y/o arbolado público.

Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

En el plazo de un mes tras la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas descritas en el PDS04 y PDS05, el titular de la instalación deberá presentar ante el Ayuntamiento un Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de medidas de campos magnéticos por organismos de control habilitados, o laboratorios acreditados en medidas magnéticas, en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previstos de corrientes), tanto en los interiores de vivienda como en el exterior del CT, y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.

#### 3.- INFRACCIONES

**3.1.- Ver expediente sancionador por infracción en materia de actividades nº 07/2024, a cargo de la entidad l'Amorigen y otros, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar parcialmente el escrito de alegación presentado por Víctor Alcaide Costa en representación de la entidad L'Amorigen S.L. por lo que se refiere a la no comisión de la infracción prevista por el Art. 103.1.e) la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, siendo procedente desestimar el resto de apartados de alegación así como el escrito de alegación presentado por Philippe Albert Masliah, y, por tanto, imponer, de forma solidaria, contra la entidad L'Amorigen S.L., con NIF nº B16570111, en calidad de promotora, contra Alain Jacques Georges Philippon, con NIE nº [REDACTED] 4329 [REDACTED], como administrador único y persona con capacidad de decisión directa sobre la actividad y contra Philippe Albert Masliah, con NIE nº [REDACTED] 9385 [REDACTED], en calidad de apoderado y por tanto persona con capacidad de decisión sobre la actividad, una sanción total de 182.050,00 € (ciento ochenta y dos mil cincuenta euros), como responsables de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

**SEGUNDO. -** Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas, dándose traslado del contenido del mismo al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

#### 4.- VARIOS OBRAS



**4.1.- Ver propuesta del área de Promoción económica de Hacienda y Economía sobre la aprobación del convenio ejecutivo específico entre el Consell d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la ejecución de las obras del proyecto "Electrificación del barrio de Can Ramon Balansat de Santa Gertrudis de Fruitera".**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

APROBAR la firma del convenio ejecutivo específico entre el Consell d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la ejecución de las obras del proyecto "Electrificación del barrio de Can Ramon Balansat de Santa Gertrudis de Fruitera.

**4.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía constituida en su día por la sociedad CYROS CONSTRUCCION SOSTENIBLE S.L., en relación a la licencia de obras nº 179/2021 y nº 97/2024, por importe de 323,25 € y 5.000,00 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la sociedad CYROS CONSTRUCCION SOSTENIBLE S.L., por importe de 323,25 € (trescientos veintitrés euros con veinticinco céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos, y por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento afectado por las obras, en relación a la licencia de obras nº 179/2021 y nº 97/2024.

**4.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por Dña. [REDACTED] para la solicitud de la licencia nº 00360/2022 por importes de 100€ y 1.983,83€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por Dña. [REDACTED] por importe de 100,00 € (cien euros) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos, y por importe de 1.983,83 € (mil novecientos ochenta y tres euros con ochenta y tres céntimos) en concepto de la correcta reposición del pavimento afectado por las obras, en relación a la licencia de obras nº 00360/2022.

## 5.- CONTRATACIÓN

**5.1.- Ver certificación nº 2 del expediente de contratación EXP2024/014065 Soterramiento parcial de líneas aéreas de baja tensión y telecomunicaciones existentes en C/ Geranios y C/ Claveles de la zona de Siesta, a favor de la empresa Hnos. Parrot S.A., por un importe de 129.234,43 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.



5.2.- Ver certificación nº 2 del expediente de contratación EXP2024/015605 Sustitución de la cubierta de la Escuela Pública de Sant Carles de Peralta, a favor de la empresa Sesa Mediterráneo S.L., por un importe de 48.283,12 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 675/2025 relativo al expediente EXP2024/020135 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu. LOTES TIPO A.- QUIOSCOS Nº 1, 47, 55 Y 57.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“.../...  
DISPONGO:

*PRIMERO. Adjudicar el Lote nº 1 Punta des Andreus, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a Dº [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] 19 [REDACTED] por un importe de 40.458,70 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:*

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

*SEGUNDO: Adjudicar el Lote nº 47 Cala Nova, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] 48 [REDACTED] por un importe de 25.105,50 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:*

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.
- Copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

*TERCERO: Adjudicar el Lote nº 55 Cala Mastella, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a CALA MASTELLA, S.L, con NIF.- B57861684, por un importe de 17.025,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:*

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

*CUARTO: Adjudicar el Lote nº 57 Canal d'en Martí, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. [REDACTED] con D.N.I. - [REDACTED] 4616 [REDACTED] por un importe de 12.477,25 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:*

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.



*QUINTO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las que se indican en las actas de las mesas de contratación, publicadas en el Plataforma de Contratación del Estado, para general conocimiento.*

*SEXTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.*

*SÉPTIMO. Designar como responsable del contrato a D. Sergio Torres García, Coordinador de Playas.*

*OCTAVO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como al adjudicatario y citar a éste para la firma del contrato.*

*NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

**5.4.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 678/2025 relativo al expediente EXP2024/020135 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu. LOTES TIPO B.- HAMACAS Y SOMBRILLAS Nº 5, 6, 7, 8, 9, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 34, 35, 41, 42, 46, 48, 61 Y 62.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...  
DISPONGO:

*PRIMERO. Adjudicar el Lote nº 5 Cala Llonga, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] 04 [REDACTED] por un importe de 22.308,43 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:*

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.
- Antes del inicio de la explotación, se comprobará la presentación y cumplimentación del Anexo V del PPTP, Comunicación recurso preventivo en materia de salvamento y socorrismo, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

*SEGUNDO. Adjudicar el Lote nº 6 Cala Llonga, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a IBZ2020, S.L, con N.I.F B57757650, por un importe de 22.308,43 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:*

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.
- Antes del inicio de la explotación, se comprobará la presentación y cumplimentación del Anexo V del PPTP, Comunicación recurso preventivo en materia de salvamento y socorrismo, así como la



*homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.*

*TERCERO. Adjudicar el Lote nº 7 Cala Llonga, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] 04 [REDACTED] por un importe de 22.500,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:*

- *Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.*
- *Antes del inicio de la explotación, se comprobará la presentación y cumplimentación del Anexo V del PPTP, Comunicación recurso preventivo en materia de salvamento y socorrismo, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.*

*CUARTO: Adjudicar el Lote nº 8 Cala Llonga, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a ANTONIO TORRES BET, S.L, con NIF.-B16504532, por un importe de 22.308,42 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:*

- *Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.*
- *Antes del inicio de la explotación, se comprobará la presentación y cumplimentación del Anexo V del PPTP, Comunicación recurso preventivo en materia de salvamento y socorrismo, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.*

*QUINTO. Adjudicar el Lote nº 9 Cala Llonga, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a ANTONIO TORRES BET, S.L, con NIF.-B16504532, por un importe de 22.308,43 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:*

- *Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.*
- *Antes del inicio de la explotación, se comprobará la presentación y cumplimentación del Anexo V del PPTP, Comunicación recurso preventivo en materia de salvamento y socorrismo, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.*



**SEXTO.** Adjudicar el Lote nº 12 Cala Llonga, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D<sup>a</sup> [REDACTED] con DNI- [REDACTED] 4788 [REDACTED] por un importe de 22.308,43 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.
- Antes del inicio de la explotación, se comprobará la presentación y cumplimentación del Anexo V del PPTP, Comunicación recurso preventivo en materia de salvamento y socorrismo, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

**SÉPTIMO.** Adjudicar el Lote nº 16 Riu Santa Eulària, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a THE CAPTAIN BEACH, S.L, con N.I.F.- B16521650, por un importe de 16.001,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**OCTAVO.** Adjudicar el Lote nº 17 Riu Santa Eulària, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. [REDACTED] con D.N.I.- [REDACTED] 48 [REDACTED] por un importe de 10.008,70 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**NOVENO.** Adjudicar el Lote nº 18 Riu Santa Eulària, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a AFEDI ROS, S.L, con N.I.F.- B57940025, por un importe de 7.467,20 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**DÉCIMO.** Adjudicar el Lote nº 19 Riu Santa Eulària, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a AFEDI ROS, S.L, con N.I.F.- B57940025, por un importe de 20.263,50 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.



**UNDÉCIMO.** Adjudicar el Lote nº 20 Riu Santa Eulària, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a MARÍA MARÍ FERRER, S.L, con N.I.F.-B16657355, por un importe de 20.500,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**DUODÉCIMO.** Adjudicar el Lote nº 34 Cala Martina, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] 78 [REDACTED] por un importe de 6.981,35 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**DÉCIMOTERCERO.** Adjudicar el Lote nº 35 Cala Martina, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a [REDACTED] con D.N.I.- [REDACTED] 78 [REDACTED] por un importe de 6.981,35 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**DECIMOCUARTO.** Adjudicar el Lote nº 41 Es Canar, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a BRIGOR ES CANAR, S.L, con N.I.F.-B07938251, por un importe de 13.788,30 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**DECIMOQUINTO.** Adjudicar el Lote nº 42 Es Canar, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a BRIGOR ES CANAR, S.L, con N.I.F.-B07938251, por un importe de 19.362,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**DECIMOSEXTO.** Adjudicar el Lote nº 46 Cala Nova, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a [REDACTED] con D.N.I.- [REDACTED] 429 [REDACTED] por un importe de 10.156,52 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:



- *Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.*

*DECIMOSEPTIMO. Adjudicar el Lote nº 48 Cala Nova, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a [REDACTED] con D.N.I.-[REDACTED] 48 [REDACTED] por un importe de 3.701,50 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:*

- *Copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.*
- *Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.*

*DECIMOCTAVO. Adjudicar el Lote nº 61 Es Figueral, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a ALOCS FIGUERAL, S.L, con N.I.F.-B579998700, por un importe de 25.125,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas*

*DECIMONOVENO. Adjudicar el Lote nº 62 Es Figueral, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a [REDACTED] con D.N.I.-[REDACTED] 77 [REDACTED] por un importe de 13.718,81 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:*

- *Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.*

*VIGÉSIMO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las que se indican en las actas de las mesas de contratación, publicadas en el Plataforma de Contratación del Estado, para general conocimiento.*

*VIGESIMOPRIMERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.*

*VIGESIMOSEGUNDO. Designar como responsable del contrato a D. Sergio Torres García, Coordinador de Playas.*

*VIGESIMOTERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como al adjudicatario y citar a éste para la firma del contrato.*

*VIGESIMOCUARTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

**5.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 679/2025 relativo al expediente EXP2024/020135 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu. LOTES TIPO C.- ELEMENTOS NÁUTICOS N° 36 Y 60.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...  
DISPONGO:



**PRIMERO:** Adjudicar el Lote nº 36 Ca Na Martina, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. [REDACTED] con D.N. [REDACTED] 78 [REDACTED] por un importe de 1.901,55 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**SEGUNDO:** Adjudicar el Lote nº 60 Es Figueral, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a ALOCS FIGUERAL, S.L, con NIF.- B57998700, por un importe de 1.760,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**TERCERO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las que se indican en las actas de las mesas de contratación, publicadas en el Plataforma de Contratación del Estado, para general conocimiento.

**CUARTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato a D. Sergio Torres García, Coordinador de Playas.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como al adjudicatario y citar a éste para la firma del contrato.

**SÉPTIMO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

**5.6.-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 682/2025 relativo al expediente EXP2025/003141 Mejora del sistema de recogida de aguas pluviales en Can Rimbaus, Jesús.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...  
DISPONGO:

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Es objeto del siguiente proyecto la definición de las actuaciones necesarias para canalizar las aguas pluviales recogidas en la urbanización de Can Rimbaus sin que estas afecten a las redes de las Calles Paó, Falcó y Milà.

Así mismo, es también objeto del presente proyecto llevar a cabo las actuaciones necesarias para mejorar la red de recogida de aguas pluviales de estas tres calles, garantizando con ello que, ante importantes precipitaciones, estas no afecten a las edificaciones de la zona.



*En el presente proyecto se definirán con suficiente claridad las actuaciones necesarias con la finalidad de licitar las obras de ejecución de las mismas.*

*Como antecedentes a este proyecto, a petición del Ayuntamiento de Santa Eulalia del río se redacta el presente proyecto que afecta a las calles de la población de N° Sº de Jesús conocidas como Paó, Falcó, Milà y Guatlera.*

*La mitad sur de las tres primeras tiene red de evacuación de aguas separativa, con su propia red de aguas residuales vertiendo al bombeoemplazado al final de Calle Guatlera. Por suparte, la red de aguas pluviales de la mitad sur de estas calles está conectada a la conducción principal que discurre por Calle Guatlera hasta Calle de la Terrol-la, desembocando en cauce natural.*

*Por otra parte, se tiene la urbanización de Can Rimbausemplazada a cota superior que la población de Jesús. Dicha urbanización se ha desarrollado y consolidado durante las últimas décadas, implicando con ello un aumento de las superficies impermeables susceptibles de provocar escorrentía de aguas pluviales ante eventuales precipitaciones.*

*Con la finalidad de evacuar las aguas pluviales procedentes de Can Rimbaus, se ejecutó una canal de recogida en uno de los márgenes de la Calle de l'Estornell. Esta canal se conectó a través de un conducto DN-500 al extremo Sur de la conducción de recogida de pluviales de Calle Milà, para que las aguas pluviales de Can Rimbaus fueran canalizadas por la conducción de Calle Guatlera.*

*El aumento de las superficies impermeables de la urbanización de Can Rimbaus ha provocado que la red de aguas pluviales de la zona quede infradimensionada para canalizar los caudales de escorrentía que en la misma se producen, motivo por el cual cuando se producen precipitaciones importantes, se inundan las Calles Paó, Falcó y Milà, y como consecuencia las plantas bajas y sótanos de los edificios construidos en las mismas.*

*Por otra parte, y tras la ejecución de un estudio topográfico de la zona, se ha determinado que la calzada de la Calle Paó está ejecutada con una ligera pendiente Nor-Oeste Sur-Este en la práctica totalidad de la misma. Este hecho provoca que, ante precipitaciones de lluvia, el agua de escorrentía se acumule en el extremo Sur de la calle, sobrepasando la capacidad de los imbornales de recogida de agua instalados en la misma.*

*Los hechos descritos en los dos párrafos anteriores han motivado la redacción del presente proyecto, cuyos objetivos se definen en los puntos siguientes.*

**TERCERO.** *Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.*

**CUARTO.** *Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."*

**5.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 687/2025 relativo al expediente EXP2025/008229 Trabajos de apoyo a la gestión de liquidaciones de carácter tributario, así como a la tramitación de altas catastrales.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...  
DISPONGO:

**PRIMERO.** *Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*



**SEGUNDO.** Aprobar el presupuesto presentado por D. [REDACTED] con DNI. [REDACTED] 53 [REDACTED] para llevar a cabo los trabajos de apoyo a la gestión de liquidaciones de carácter tributario, así como a la tramitación de altas catastrales, de importe 14.550,00 € y 3.055,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.605,50 €.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1651.61903	17.605,50 €

**CUARTO.** Nombrar a D<sup>a</sup> Margarita Torres Riera, responsable del Departamento de Catastro, como responsable del contrato.

**QUINTO.** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."

**5.8.-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 685/2025 relativo al expediente EXP2025/004870 Equipo de dinamización para las actividades infantiles de la escuela de pascua.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

**DISPONGO:**

*Subsanar el error material, dejando su redacción de la siguiente manera:*

*Donde dice:*

*"Necesidad a satisfacer*

*El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, desea llevar a cabo la realización de un programa de actividades de ocio educativo infantiles en las vacaciones escolares de Navidad 2024/2025, con la finalidad de favorecer la participación e inserción social, la diversión, la formación, el aprendizaje de valores, el descanso, las relaciones de las personas participantes y la promoción de hábitos saludables, dentro del marco de la educación no formal. La temática seleccionada para la programación de estos talleres es la Navidad debido a la época en la que se realizarán, combinándola con talleres sobre el patrimonio cultural. Estos talleres estarán programados por el departamento de Juventud y serán adaptados por el equipo de dinamización según las características y necesidades de las personas participantes.*

*La población beneficiaria de este proyecto educativo de actividades de ocio y tiempo libre infantil, son los niños y las niñas de entre 3 a 11 años del municipio de Santa Eulària des Riu (nacidos/as entre 2013 y 2021), con dos objetivos principales: ofrecer a los niños y las niñas del municipio un espacio lúdico con talleres, dinámicas y otras actividades dirigidas desarrolladas por un equipo de monitores y monitoras de ocio y tiempo libre, y por otro lado, ofrecer a las familias una alternativa educativa y de ocio donde poder acudir sus hijos e/o hijas para compatibilizar la vida laboral y familiar.*

*Características del contrato:*

*Tipo de contrato: SERVICIO*



Objeto del contrato: contratación del equipo de dinamización para la escuela infantil de Navidad "RiuLand" 2024/2025

Procedimiento de contratación: Contrato menor

Tipo de Tramitación: ordinaria

Código CPV: 85311300-5

Valor estimado del contrato: 12.500'00 €

IVA 21%: 2.625'00€

Precio: 12.500'00 €

IVA 21%: 2.625'00€

Duración: Del 23 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025

Propuesta empresas solicitud oferta

•		NIF: 5457
Mail		fno. 53 222
•	Fundación Diocesana Isidor Macabich	NIF: G-07786981
Mail		fno.: 639 81 08 27
•		NIF: 4156
Mail		fno.:

Responsable del contrato:

Eva Navarro Ramos, coordinadora del departamento de juventud.

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

#### INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

Deberá decir:

"Necesidad a satisfacer

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, desea llevar a cabo la realización de un programa de actividades de ocio y tiempo libre infantiles en las vacaciones escolares de Semana Santa 2025, con la finalidad de favorecer la participación e inserción social, la diversión, la formación, el aprendizaje de valores, el descanso, las relaciones de las personas participantes y la promoción de hábitos saludables, dentro del marco de la educación no formal. Estos talleres estarán programados por el departamento de Juventud, el cual seleccionará una temática que se combinará con talleres tradicionales de estas festividades. Las adaptaciones atendiendo a las características y necesidades de las personas participantes irá a cargo del equipo de dinamización de cada grupo.

La población beneficiaria de este proyecto educativo de actividades de ocio y tiempo libre infantil, son los niños y las niñas de entre 3 a 11 años del municipio de Santa Eulària des Riu (nacidos/as entre 2013 y 2021), con dos objetivos principales: ofrecer a los niños y las niñas del municipio un espacio lúdico con talleres, dinámicas y otras actividades dirigidas desarrolladas por un equipo de monitores y monitoras de ocio y tiempo libre, y por otro lado, ofrecer a las familias una alternativa educativa y de ocio donde



*poder acudir sus hijos e/o hijas para compatibilizar la vida laboral y familiar.*

*Características del contrato:*

<i>Tipo de contrato: SERVICIO</i>	
<i>Objeto del contrato: contratación del equipo de dinamización de las actividades infantiles de la escuela de pascua 2025.</i>	
<i>Procedimiento de contratación: Contrato menor</i>	<i>Tipo de Tramitación: ordinaria</i>
<i>Código CPV: 85311300-5</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 13.000'00 €</i>	<i>IVA 21%: 2.730'00€</i>
<i>Precio: 13.000'00 €</i>	<i>IVA 21%: 2.730'00€</i>
<i>Duración: Del 17 al 25 de abril de 2025</i>	

*Propuesta empresas solicitud oferta*

• Fundación Diocesana Isidor Macabich CIF: G-07786981
Mail: <a href="mailto:juanan_espurna@hotmail.com">juanan_espurna@hotmail.com</a> Tfno.: 639 81 08 27
• [REDACTED] CIF: 596 [REDACTED]
Mail [REDACTED] fno.: [REDACTED]
• [REDACTED] 4156 [REDACTED]
Mail [REDACTED] fno.: [REDACTED]

*Responsable del contrato:*

*Eva Navarro Ramos, Técnica de Juventud.*

*Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,*

#### *INFORME*

*PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:*

*Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."*

**5.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 703/2025 relativo al expediente EXP2025/010027 Honorarios para la redacción de proyecto básico, de ejecución y de dirección de obra para la rehabilitación de casa payesa sita en C/Historiador Clapés, Santa Eulària des Riu.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

*".../..."*



*DISPONGO:*

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los honorarios para la redacción de proyecto básico, de ejecución y de dirección de obra para la rehabilitación de casa payesa sita en C/Historiador Clapés, Santa Eulària des Riu.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- D. José Ramón Marí, con DNI [REDACTED] 74 [REDACTED]
- D. Josep Carles Guasch Torres, con DNI [REDACTED] 90 [REDACTED]
- Dña. Claudia Ferrer Riera, con DNI. [REDACTED] 5885 [REDACTED]

**5.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 705/2025 relativo al expediente EXP2025/010036 Trabajos de construcción de muro de contención en Torrente de s'Argamassa.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

*DISPONGO:*

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de construcción de muro de contención en Torrente de s'Argamassa.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- EXCAVACIONES MOYA GARCÍA, S.L., con NIF. B57054694
- CONSTRUCCIONES YERENA DIAZ, S.L., con NIF. B57508806
- ISLASFALTO S.L, con NIF. B07784119."

**5.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 718/2025 relativo al expediente EXP2025/010031 Sistema de inteligencia artificial policial COPBOT como plataforma de gestión policial.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

*DISPONGO:*

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Laboratorio de NETPOL SEGURIDAD S.L., con NIF. B19292010, para llevar a cabo la adquisición de un sistema de inteligencia artificial policial COPBOT como plataforma de gestión para la actuación policial en la lucha contra el intrusismo, de importe 14.988,00 € y 3.147,48 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.135,48 €.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2025	1321.62601	18.135,48 €
------	------------	-------------

*CUARTO. Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de servicios de la Policía Local, como responsable del contrato.*

*QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."*

**5.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 719/2025 relativo al expediente EXP2024/008354 Contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva la entidad Club Náutico Santa Eulalia. Temporada 2024.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

*DISPONGO:*

*PRIMERO. Adjudicar a la entidad Club Náutico Santa Eulalia, G07319809, el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad Club Náutico Santa Eulalia Temporada 2024, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por un importe de 46.535,83 € y 9.772,52 € en concepto de I.V.A.*

*SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 3411.22624 del presupuesto vigente de gastos.*

*TERCERO. Designar como responsable del contrato a D. Andrés Planells Riera.*

*CUARTO. Notificar a Club Náutico Santa Eulalia, G07319809, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.*

*QUINTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

**5.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 728/2025 relativo a las certificaciones del mes de abril 2025.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

*DISPONGO:*

*Primero: Aprobar la certificación N° 10, EXP2024/000973 de la obra de Regeneración urbana de antigua travesía El-300 en Ca Na Negreta (Fase 1 – Residencial), a favor de la empresa UTE XXIX – Ctra. El-300 Lote 1, por un importe de 249.272,39 €.*

*Segundo: Aprobar la certificación N° 2, EXP2024/001140 de la obra de Fase II del Palacio de Congresos de Ibiza (Subproyecto: construcción de aparcamiento), a favor de la empresa UTE XXXI Palacio Congreso, por un importe de 182.211,21€.*

*Tercero: Aprobar la certificación N° 1, EXP2024/004829 de la obra de Mantenimiento y acondicionamiento de caminos rurales – Lote 3 – parroquia de Santa Gertrudis y alrededores, a favor de la empresa Hermanos Excavaciones Cotxu S.L., por un importe de 56.398,67 €.*



*Cuarto: Aprobar la certificación N° 8, EXP2024/006652 de la obra Proyecto básico y de ejecución de Escoleta Municipal de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L., por un importe de 173.341,26 €.*"

**5.14.- Ver expediente de contratación EXP2025/008227 Servicio de pintura vial en el municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Aprobar el presupuesto presentado por Nocostatant, S.L., con NIF. B-57.947.657, para llevar a cabo la necesidad de contratar el Servicio de pintura vial en el municipio de Santa Eulària des Riu, de importe 12.100,00 € y 2.541,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.641,00 €.

**TERCERO.** - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1331.22709	14.641,00 €

**CUARTO.** - Nombrar a D. Antonio Marí Corell, Ingeniero Técnico, como responsable del contrato.

**QUINTO.** - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.15.- Ver expediente de contratación EXP2025/008232 Servicio docente certificado profesional atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Olga Beatriz Meza Aguilar, con DNI. [REDACTED] 1403 [REDACTED], para llevar a cabo la necesidad de contratar el servicio de docencia para certificado profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, de importe 7.462,00 € exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre, haciendo un total de 7.462,00 €.

**TERCERO.** - Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	2411.22795	7.462,00 €

CUARTO. - Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.16.- Ver expediente de contratación EXP2025/008579 Instalación de alumbrado público en acera existente de Avda. Punta Arabí y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por IDYNE, S.L., con NIF. B-07554090, para llevar a cabo la necesidad de contratar la instalación de alumbrado público en acera existente de Avda. Punta Arabí, de importe 14.977,50 € y 3.145,28 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.122,78 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1651.61903	18.122,78 €

CUARTO. - Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Departamento de Obras Públicas, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.17.- Ver expediente de contratación EXP2025/008588 Suministro y colocación vallado lateral campo fútbol Jesús y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por HÉCTOR MARÍ CONSTRUCCIONES S.L., con NIF. B-09986076, para llevar a cabo la necesidad de contratar el servicio de docencia para certificado profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, de importe 8.877,40 € y 1.864,25 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.741,65 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3421.62967	10.741,65 €

CUARTO. - Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.18.- Ver expediente de contratación EXP2025/010627 Trabajos de saneo en acantilado de Es Figuerol y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de saneo en el acantilado de Es Figuerol.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- INACCÉS GEOTÈCNICA VERTICAL S.L., con NIF. B60305125
- HERMANOS PARROT S.A., con NIF. A07030778
- EXCAVACIONES MOYA GARCÍA, S.L., con NIF. B57054694

**5.19.- Ver informe del responsable del contrato del expediente de contratación EXP2025/005800 Suministro de munición de arma corta y arma larga para realizar las prácticas de tiro de la policía Local y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar el informe del responsable del contrato, y dar cuenta a Tesorería para el pago la factura emitida por la empresa Gabilondo Sport, S.L, NIF B56377336 por la modificación en la forma jurídica, adjudicataria del contrato.



**5.20.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2025/001626 de Suministro e instalación de protectores para los campos municipales de deportes de Sant Carles, Santa Gertrudis y Jesús y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Adjudicar el contrato de obras de Suministro e instalación de protectores para los campos municipales de deportes de Sant Carles, Santa Gertrudis y Jesús, a la empresa B86984705 ANIMA SPORT GROUP S.L., por un importe de 93.350,97 € y 19.603,70 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.** - Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B86984705 ANIMA SPORT GROUP S.L.

- Oferta económica: 93.350,97 € + I.V.A.
- Se compromete ampliar el plazo de garantía en 1 año.

**TERCERO.** - Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	3421.62967	112.954,67 €

**CUARTO.** - Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**QUINTO.** - Designar como responsable del contrato a D. Andrés Planells Riera, Técnico de deportes.

**SEXTO.** - Notificar a ANIMA SPORT GROUP S.L. B86984705, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**SÉPTIMO.** - Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**5.21.- Ver informe del responsable del contrato EXP2020/002951 "Concurso grúas retirada de vehículos de la vía pública", en relación con la solicitud de devolución de la fianza definitiva de 44.690,36€ depositada para responder de las obligaciones derivadas del citado contrato, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por CAN NEGRETA S.A GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS por importe de 44.690,36 €



(cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa euros con treinta y seis céntimos), en relación con el expediente EXP2020/002951.

**5.22.- Ver informe del responsable del contrato EXP2020/016817 "Suministro e instalación de un cinemómetro de ondas y cuatro cabinas", en relación con la solicitud de la devolución de la fianza definitiva de 4.273,95€ depositada para responder a las obligaciones del citado contrato, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por TRADESEGUR, S.A. por importe de 4.273,95 € (cuatro mil doscientos setenta y tres euros con noventa y cinco céntimos) en relación con el expediente 2020/016817.

## 6.- VARIOS

**6.1.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de dominio público marítimo-terrestre estatal para realización de actividad deportiva "torneo vóley playa Fiestas Es Canar", en un tramo de costa denominado playa es Canar del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de Club Voleibol Santa Eulalia (Ref: 139-25D), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por Dña. Monika Vallmitjana en representación del Club Voleibol Santa Eulalia, para ocupación de dominio público marítimo-terrestre estatal para realización actividad deportiva "torneo vóley playa Fiestas Es Canar " el día 6 de Julio de 2025 en horario de 8:00 a 20:00 (Ref.: 139-25D), en un tramo de costa denominado playa es Canar del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, conviniendo dicha ocupación con los otros elementos que ya están autorizados.

**6.2.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la organización de un viaje de prensa del mercado británico (EXP2025/009734), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 10.603,10 € (diez mil seiscientos tres euros con diez céntimos), con motivo de la organización de viajes de prensa y de familiarización para periodistas turísticos del mercado británico, en los términos anteriormente indicados.

**6.3.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la organización de un viaje de prensa del mercado alemán (EXP2025/010482), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 8.220,53 € (ochos mil doscientos veinte euros con cincuenta y tres céntimos), con motivo de la organización de viajes de prensa y de familiarización para periodistas turísticos del mercado alemán, en los términos anteriormente indicados.



**6.4.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Centre Cultural de Sant Carles con motivo de la realización del "XXV Festival Internacional de Música d'Eivissa" y el "XXV Concurs Internacional de Piano d'Eivissa" del año 2025, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Centre Cultural de Sant Carles, una ayuda extraordinaria por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros) con motivo de la realización del XXV Concurs Internacional de Piano d'Eivissa del año 2025, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**A) COMPATIBILIDAD**

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se establece la obligatoriedad en el beneficiario de esta subvención, de informar en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a estos, relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

**B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO**

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
  - c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
  - d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.
- f) Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.
- g) En el supuesto de que las facturas presentadas por la asociación beneficiaria para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario tendrá que justificar esta situación mediante una declaración responsable con la documentación justificativa de la ayuda.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Además, todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de noviembre 2025.

C) PAGO:

El 50% del pago de esta subvención será realizado a su aprobación, mientras que el 50% restante será abonado a la cuenta de la entidad interesada una vez aportada correctamente la justificación económica y después de que la Concejalía de Cultura valore la documentación aportada y emita un informe sobre la realización de la actividad objeto de la subvención, las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

j) publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CENTRO CULTURAL DE SAN CARLOS con NIF G07286842, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por las personas interesadas pasarán a ser tratadas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, según el que se establece en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, que pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el número de teléfono y dirección de correo electrónico, datos de lava del solicitante y datos académicos del solicitante, datos laborales del solicitante y datos económicos del solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga ningún coste, ni el cobro de ninguna tasa o canon, excepto que se trate de \*peticiones reiteradas o que implican un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia \*Española de Protecciones de Fechas, para ejercer sus derechos, en la dirección web siguiente: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**6.5.- Ver informe-propuesta emitido en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña. [REDACTED] y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO. - ESTIMAR en su totalidad la reclamación formulada por Dña. [REDACTED], habiéndose acreditado la relación de causalidad entre la deficiente ejecución de las obras por el contratista y el daño causado, que manifiesta la reclamante haber sufrido, por un importe de 1.866,70 € (mil ochocientos sesenta y seis euros con setenta céntimos).**



SEGUNDO. - Remitir la presente propuesta y resolución que se adopte a la contratista, HERMANOS PARROT, S.A., a fin de que se haga cargo de dicha reclamación. En su defecto, se deberá proceder por parte del Ayuntamiento al pago de dicha cantidad a la reclamante, sin perjuicio de la posterior acción de repetición que pudiera ejecutarse frente a la contratista.

TERCERO. - Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

**6.6- Ver informe emitido en relación con la rescisión del contrato de arrendamiento del solar sito en la C/ [REDACTED] de Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la resolución del contrato de arrendamiento de solar de acuerdo con la siguiente redacción:

"RESOLUCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR

C/ [REDACTED]

En Santa Eulària des Riu, 22 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, en nombre de la propiedad y en concepto de parte arrendadora:

Dª [REDACTED] con DNI [REDACTED] 3246 [REDACTED], Dª [REDACTED] con DNI [REDACTED] 5398 [REDACTED] y Dª [REDACTED] con DNI [REDACTED] 5361 [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], Santa Eulària des Riu.

Y, de otra, en concepto de parte arrendataria:

Dña. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, mayor de edad, con DNI [REDACTED] 47.77 [REDACTED] Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostento, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Santa Eulària des Riu, CP 07840.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y para obligarse conforme a derecho, en las calidades en que intervienen y en especial, para el otorgamiento de este documento de RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR, de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

PRIMERA. - Que el día 1 de enero de 2020 se firmó entre las partes contrato de arrendamiento de solar sito en C/ [REDACTED], Santa Eulària des Riu.

SEGUNDA. - Que la parte arrendadora ha manifestado su voluntad de resolver el contrato de arrendamiento, habiendo acordado ambas partes la entrega de la posesión de solar y resolución del contrato para el día 22 de mayo de 2025.

TERCERA. - Que realizada la inspección en el solar se comprueba que no existen daños.

CUARTA. - Que la parte arrendataria no adeuda cantidad alguna en concepto de renta ni cualquier otra cantidad asimilada a la misma. Se hace constar que no existe fianza depositada, por lo que no procede devolución de la misma.



QUINTA. - Que en este acto, la parte arrendataria devuelve la posesión del solar arrendado a la parte arrendadora.

SEXTA. - Que ambas partes manifiestan que nada tienen que reclamar a la otra parte por cualquier concepto.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

La parte arrendataria  
MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES

La parte arrendadora

SEGUNDO. - Remitir el acuerdo adoptado de formalización del referido documento de resolución de contrato de arrendamiento a la parte arrendadora a fin de proceder a su firma.

**6.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de mayo (EXP2025/009433), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 15 de mayo de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2025)	2.058,30 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2025)	2.049,28 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2025)	1.648,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA ABRIL 2025)	1.902,00 €
<i>TOTAL.....</i>		7.657,58 €
<b>TOTAL DEFINITIVO.....</b>		<b>7.657,58 €</b>

**6.8.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de mayo (EXP2025/009970), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 22 de mayo de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALQUILER ABRIL FEBRERO 2025)	950,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALQUILER MARZO 2025)	950,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALQUILER ABRIL 2025)	950,00 €



<b>TOTAL.....</b>	2.850,00 €
-------------------	------------

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR FEBRERO 2025)	115,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR MARZO 2025)	115,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR ABRIL 2025)	115,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR MAYO 2025)	115,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR ABRIL 2025)	165,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR MAYO 2025)	165,00 €
<b>TOTAL.....</b>		790,00 €

<b>TOTAL DEFINITIVO.....</b>	3.640,00 €
------------------------------	------------

**6.9.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de mayo (EXP2025/010485), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 29 de mayo de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ESCOLETA	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA OCT-DIC.2024 Y ENE-MAR.2025)	2.610,00 €
<b>TOTAL.....</b>		2.610,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: COMEDOR ESCOLAR	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR NOV 2023)	153,30 €
<b>TOTAL.....</b>		153,30 €
<b>TOTAL DEFINITIVO.....</b>		2.763,30 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 9:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA